



MANUAL DEL DETENIDO





NADIE TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE LLEVAR SUS DOCUMENTOS. SIN EMBARGO, NO TENERLOS, ES LA EXCUSA PERFECTA PARA DETENERTE. TRATA DE LLEVARLOS.

LO QUE HAY QUE SABER SI TE DETIENEN

Si te detienen, la policía tiene obligación de dejarte hablar por teléfono con un familiar, un abogado o una persona de tu confianza. También, deben decirte a vos o a quien pregunte por vos, si la detención es porque te acusan de un delito, de una falta o contravención, o para averiguación de identidad.

Si te paran para averiguación de identidad, no te pueden retener el DNI. No te pueden esposar, ni sacarte fotos, ni exhibirte ante otras personas. Tampoco pueden revisar tus pertenencias sin orden judicial, salvo cuando se presume la comisión de un delito. Para hacerlo, deben contar con la presencia de dos testigos.

Un médico tiene que revisarte al entrar y salir de la comisaría, para certificar que no te hayan golpeado. Tenés derecho a negarte a que te extraigan sangre. Aunque podés negarte, espera a declarar ante un juez

o un fiscal, luego de recibir asesoramiento por un profesional.

Si te quitan las pertenencias, que te hagan un recibo en el que se detalle lo que te sacaron.

Si estás con niños o niñas, antes de trasladarte, la policía te tiene que permitir dejarlos con alguien de confianza.

Tenés que saber que podés filmar la detención. No hay prohibición legal de registrar mediante teléfonos celulares la detención o el operativo.

PRIMERAS ACCIONES

Lo primero que hacemos cuando nos enteramos que alguien está detenido, es llamar o ir a la comisaría.

Cuanto más seamos, mejor. Es importante expresarse con seguridad, y con lenguaje apropiado.

Los policías te miran distinto si ven que hablas con una persona que sabe de qué se trata. Hay que saber qué preguntar, y a quién preguntar, y comprender lo que nos dicen. Antes de ir o llamar, hay que saber el nombre de la persona detenida.

EN LA COMISARÍA

El jefe de la comisaría es el Comisario, luego viene el subcomisario administrativo, y el subcomisario

operativo.

El que maneja la comisaría es el **Jefe de Servicio u Oficial de Servicio**, que generalmente es un oficial inspector o subinspector. Hay que pedir que nos atienda él.

El suboficial que atiende en el mostrador es el Ayudante de Guardia. A este hay que pedirle hablar con el oficial de servicio, para conocer la situación de una persona detenida.

¿QUÉ HAY QUE DECIR?

Tenemos la información de que fulano está detenido en esta dependencia

¿Me lo puede confirmar, por favor?

Si dice que sí...

¿Cuál es la causa de la detención?

¿POR QUÉ PUEDO SER DETENIDO?

Una persona puede ser detenida por:

-Averiguación de Identidad.

-Comisión de un Delito o Contravención (porque lo ordena un juez o porque te vieron cometiéndolo/a)

-Requisa de Personas o Inspección de bienes sin orden judicial (art. 230 y 230 bis CPPN).

DETENCIÓN POR AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES (AA)

Tanto en la Provincia como en CABA, la ley dice algo así como, que la policía está facultada para detener a una persona "Cuando sea necesario conocer su identidad, en circunstancias que razonablemente lo justifiquen, y se niega a identificarse o no tiene la documentación que la acredita."

Si tenés el DNI, o estás en la puerta de tu hogar y podés entrar a buscarlo, la policía no podría detenerte. Tampoco si no hay "circunstancias que razonablemente lo justifiquen", que es una forma de decir "sospechoso". Pero si hay algo que sabemos, es que para la policía sospechosos somos los pobres, los negros, los pibes, los laburantes, los militantes. Entonces, con o sin DNI, si para ellos estamos en "actitud sospechosa", nos pueden detener.

En la CABA , la Policía de la Ciudad puede detenerte solo por 4 hs (Art. 91 de la Ley 5688/16 CABA). Si te detiene la Policía Federal la detención puede durar hasta 10 hs.

En la Provincia de Buenos Aires pueden detenerte por esta causal no más de 12 horas.

En ese tiempo, se deben pedir los antecedentes, constatar el domicilio, hacernos ver por un médico, y dejarnos hacer una llamada por teléfono. "Antecedentes", en este caso, quiere decir "impedimentos", es decir, sólo importa si tenemos una orden de captura, comparendo o rebeldía dictada por un juez. No importa si hay condenas viejas cumplidas, o causas cerradas sin condena. No te pueden poner en un calabozo con detenidos con causa.

Es fundamental que, en estos casos, alguien llegue enseguida a la comisaría, porque el tiempo se cuenta desde que la policía anota en su libro de detenidos, y a veces lo demoran a propósito. Pero si alguien pregunta, tienen que "blanquearlo".

Es importante que llegue la planilla de antecedentes y venga el médico o lo lleven al hospital, para acelerar la salida del detenido, y por eso mismo la policía se demora en hacerlo. Por eso, hay que insistir. Cuantas más personas pregunten, se acerque a la comisaría o permanezca afuera apoyando a los familiares o amigos, más posibilidades hay de que salga rápido y de que no le peguen adentro, o que dejen de pegarle si lo estaban haciendo.

Pasadas las 4 hs en la CABA y las 12 hs en Provincia, la persona está ilegalmente detenida, hayan llegado

los antecedentes o no. Si la persona no es liberada, cualquiera puede interponer un habeas corpus.

DETENCIÓN POR FALTAS O CONTRAVENCIONES

Las contravenciones son conductas que, sin ser delitos, se castigan como si lo fueran, con multa y arresto.

Acá interviene el Juez de Paz o Correccional en Provincia, y el Fiscal y Juez Contravencional en la CABA.

Las preguntas que se deben hacer son:

¿Qué Juzgado tomó intervención?

¿Ya hicieron la consulta?

¿Qué instrucciones dio el juez?

(o fiscal, según el caso)

EL CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA (LEY 8031)

No se debería aplicar a personas menores de 16 años, pese a lo cual son cotidianas las detenciones de chicos por faltas.

Tiene penas de prisión de hasta 30 días.

Si te detienen, cuidado con lo que firmas: a veces, te hacen poner la firma en una "declaración de

indagatoria" que ni leíste, y en la que reconoces la falta que supuestamente cometiste. Tenés derecho a llamar a un abogado que te asista en la declaración, y también tenés derecho a negarte a declarar.

EI CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CABA

En algunos casos no te detienen, ni llevan a la comisaría, sino que la policía labra un acta en el lugar, donde dice qué te imputan, y que tenés que presentarte dentro de los cinco días ante el fiscal de turno.

Casi siempre, en cambio, te llevan a la comisaría para hacer el acta, supuestamente "demorado" y no "detenido" (no hay diferencia, estás privado de la libertad), o con el argumento de que "intimidado a hacerlo, no cesaste la contravención".

Las 24 hs, hay un defensor oficial de turno al que podés llamar. Las comisarías tienen el teléfono, y te deben comunicar. Si no lo hacen, al salir de la comisaría, tenés que denunciarlo en la fiscalía que intervino (figura en el acta).

Cuando te presentas ante el fiscal, podés ir acompañado de un abogado de confianza tuya, o pedir que te represente el defensor oficial.

DETENCIÓN POR UN DELITO

Si te acusan de un delito, hay un juez o un fiscal que intervienen enseguida.

Aunque hayan ordenado tu incomunicación (la policía no puede incomunicarte sin orden judicial), igual tienen obligación de informarte a vos y de informar a quien se acerque a la comisaría lo siguiente:

1. Qué delito te imputan.
2. A disposición de qué juez o fiscal estás.
3. Qué instrucciones dieron el juzgado o la fiscalía a la comisaría.

Generalmente suelen contestar que todavía “no tienen instrucciones” o que “tienen que realizar nueva consulta”, hay que insistir todo el tiempo.

Siempre, necesitas un abogado, que puede ser el Defensor Oficial o un abogado particular de tu confianza. Si el juez ordena el traslado para indagarte, de inmediato tu familia o amigos tienen que ir al juzgado y averiguar qué defensor oficial está de turno e ir a verlo antes de la audiencia (para que no se olvide de estar presente). Si te liberan sin llevarte a tribunales para que declares, no te olvides del asunto. Ni bien puedas, acércate al juzgado o fiscalía, averigua quién es tu defensor oficial y anda a verlo. A veces pasa que mucho tiempo después, te

enteras de la peor manera, que te procesaron, o que te llevan a juicio. Y si no estás en contacto con el tribunal o te mudaste, te pueden librar una captura.

Si la persona queda detenida, un familiar tiene que presentarse en el despacho del defensor oficial para darle todos los datos que sirvan para la defensa, y tratar que pida la excarcelación. Puede que sea difícil que atiendan de entrada, por eso es mejor ir temprano e insistir. El horario de los tribunales Nacionales es de 7:30 a 13:30, los de CABA y Provincia de 8:00 a 14.00 hs.

¿QUÉ HACEMOS SI NOS DICEN QUE LA PERSONA NO ESTÁ DETENIDA, O NO NOS DICEN LA CAUSA DE LA DETENCIÓN?

Si sabemos que una persona está detenida, pero en la comisaría nos niegan información o dicen que no lo tienen, hay que presentar URGENTE un HABEAS CORPUS.

En el Palacio de Justicia, Talcahuano 550, en cualquier horario. Durante el día, se puede presentar en cualquier juzgado.

No hace falta tener documentos, ni ser pariente del detenido. Tampoco hace falta que sea por escrito, ni se necesita abogado. Cualquier persona, mayor o

menor puede hacer un habeas corpus ante una detención ilegal.

El juez, tiene que comunicarse con todas las comisarías (o con la que vos le digas) hasta encontrarlo, saber por qué lo detuvieron, y te lo tienen que informar. Si la detención es ilegal, tiene que ordenar la libertad.

En todos los casos, si durante la detención o en la comisaria le pegaron al detenido, al salir hay que llevarlo a un hospital y hacerlo revisar bien. La constancia que queda en el libro de la guardia sirve para probar la fecha y hora de la revisión y las lesiones que tenía. No hace falta decirle al médico que fue la policía la que te pegó (a veces, los médicos parecen policías). Lo importante es que quede constancia de la fecha y hora de la consulta, y la descripción de las lesiones.

Todas estas cosas, ayudan para acelerar la soltura y aliviar la situación del detenido. No es lo mismo estar solo en manos de la policía que saber que alguien está afuera marcando presencia, haciendo preguntas y mostrando que la persona presa tiene quién se preocupe y moleste.

No son una solución de fondo, pero en el caso concreto ayudan.

Es importante mostrarse con seguridad en el diálogo

con la Policía pero mas importante es que sepan que alguien mas se esta ocupando de nuestra situación. En ese sentido el rol de la organización sindical resulta trascendenta

¿Dónde puedo realizar una denuncia, recibir asistencia y acompañamiento?

Ante las fiscalías y/o juzgados de todo el país. Ellos tienen la obligación de recibir las denuncias.

Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, piso 2ºm CABA, Lu a Vi de 9 a 17 hs. (011) 6089-9054/9060 – procuvin@mpf.gob.ar

Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) Programa especial para la Atención a Víctimas de Violencia Policial Tte. Gral. Juan Domingo Perón 671, PB, CABA, Lu a Vi de 9 a 17 hs. (011) 6089-9114/9135 – dovic@mpf.gob.ar

Oficinas de la Dirección General de Acceso a la Justicia (ATAJO), Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, piso 1º, CABA, Lu a Vi de 9 a 15 hs, (011) 6089-9089

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, sita en Viamonte 1147 TE 4370-4900

MINISTERIO DE LA DEFENSA DE LA CABA
0800-DEFENDER (33-336-337).

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA – Dirección de Asistencia a Privados de Libertad . TE 4011-1419/1569

EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DEFENSORIA DEL PUEBLO: 0800 - 222 5262



**COMISION DE
DERECHOS HUMANOS**

facebook.com/SitrajuDDHH



SIEMPRE DEL LADO DE LOS TRABAJADORES